



# Resolución Administrativa

Chorrillos,

28 MAYO 2025

**Visto**, el Expediente N° 25-INR-010101-001 que contiene el Informe N° 0031-2024-EByP-OP-INR, de fecha 27 de mayo del 2025, emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, sobre la Entrega Económica por Luto, a favor de don **Javier ESPINOZA CASTILLO**, servidor del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 21 de mayo del 2025, presentado por don **Javier ESPINOZA CASTILLO**, identificado con DNI N° 10119471, en el cual solicita Entrega Económica por Luto por el deceso de su señor Padre don **Marcial ESPINOZA CHAVEZ**, presentando para tal efecto en copia del Acta de Defunción N° 5001596132, donde indica como fecha de fallecimiento el día 09 de marzo de 2025, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y copia de su partida de Nacimiento N° 219, expedida por la Municipalidad Provincial de Lima - Lima, con la cual se acredita su condición de Hijo del causante;

Que, de acuerdo al Informe Escalonario N° 098-2025-ESLC-OP-INR, de fecha 26 de mayo del 2025, emitido por el Equipo de Selección, Legajo y Capacitación de la Oficina de Personal, informa que don **Javier ESPINOZA CASTILLO**, servidor Nombrado desde el 05.05.2011 mediante Resolución Directoral N° 073-SA-DG-INR en el Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, ocupando el cargo de Tecnolo Medico, Nivel TM-4;

Que, Mediante el Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, cuyas normas reglamentarias para el reconocimiento del pago de las entregas económicas por luto y sepelio, entre otras compensaciones, se regularon por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de julio de 2018;

Que, el numeral 12.3 del artículo 12 del Decreto Legislativo N.º 1153, que Regula la Política Integral de Compensaciones y entregas económicas del Personal de la Salud, y el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N.º 015-2018-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, dispuso que la entrega económica por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de cónyuge o conviviente, hijos/as, padres y madres; asimismo, la entrega económica por luto se estableció y fijó en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00), por cada evento;

Que, según Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2018, se aprueba los Lineamientos para la Aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, de fecha 13 de Julio del 2018, conforme el anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial, asimismo dentro de las disposiciones específicas, el numeral 5.5.1 señala sobre la entrega económica que el estado otorga al personal de la salud, por fallecimiento de un familiar directo;

Que, mediante Informe N° 0031-2024-EByP-OP-INR, emitido por el Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal, concluye que don **Javier ESPINOZA CASTILLO**, identificada con DNI N° 10119471, servidor Nombrado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con el cargo de Tecnolo Medico, Nivel TM-4, quien solicita la Entrega Económica por Luto por el deceso de su señor Padre don **Marcial ESPINOZA CHAVEZ**, con DNI N° 08291592, ocurrido el 09 de marzo de 2025, presentando para tal efecto el Acta de Defunción N° 5001596132, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y copia de su partida de Nacimiento N° 219, expedida por la Municipalidad Provincial de Lima - Lima, con la cual se acredita su condición de Hijo del occiso, cumple con los requisitos para la entrega económica por luto por la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/ 3,000.00)**;

Estando a lo informado por el Jefe del Equipo de Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de Setiembre del 2018, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025 y Resolución Ministerial N° 002-2025-MINSA, que delega a los Jefes de Personal de los Institutos Especializados, la facultad y atribución para expedir Resoluciones Administrativas, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer y otorgar a favor del servidor **Javier ESPINOZA CASTILLO**, identificado con DNI N° 10119471, servidor nombrado del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, con el cargo de Tecnolo Medico, Nivel TM-4, la suma de **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/3,000.00)**, monto único por concepto de Entrega Económica por Luto por el deceso de quien en vida fuera su señor Padre don **Marcial ESPINOZA CHAVEZ**, identificado con DNI N° **08291592**, ocurrido el 09 de marzo de 2025.

**Artículo 2°.-** Las entregas económicas por sepelio y luto, no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para la determinación de la compensación por tiempo de servicios, encontrándose afectas al Impuesto a la Renta, de acuerdo al artículo 10.3 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

**Artículo 3°.-** El egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución, estará supeditado a la disponibilidad presupuestal y se aplicará a la Específica de Gasto 2.2.2.1.3.1 – Gastos de Sepelio y Luto del personal Activo, de la Unidad Ejecutora N° 009 - Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón, Pliego 011 – Ministerio de Salud.

**Artículo 4°.-** Notificar la presente resolución al interesado y a las instancias administrativas para los fines correspondientes

Regístrese y comuníquese,

CSCC/magc

cc.

- ( ) Equipo de Remuneraciones
- ( ) Equipo de Presupuesto
- ( ) Equipo de Selección, Legajo y Capacitación
- ( ) Equipo de Beneficios y Pensiones
- ( ) Interesado (a)

  
Abog. Cesar Severin Cornejo Camillo  
Jefe de la Oficina de Personal  
CALLE 49130  
MINISTERIO DE SALUD  
Instituto Nacional de Rehabilitación  
"Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERU-JAPON